



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID, PROVINCIAS, BALEARES Y CANARIAS, CANTABRIA, ESTRANJERO) and Price (For six months, For three months).

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose saldos de correos para realizarlos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Jefe superior de Administración, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, á D. Juan Loren, que sirve igual cargo en la isla de Cuba. Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Gaspar Nuñez de Arce.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO.

Relación de los individuos fallecidos posteriormente á 1.º de Mayo de 1877 del Ejército de Cuba, á quienes se procederá al pago de sus alcances por haber sido remitido su importe por los cuerpos respectivos; debiendo los herederos de los individuos relacionados que no hayan reclamado hasta la fecha remitir los documentos que justifiquen su derecho.

REGIMIENTO DE CABALLERIA DEL REY.

Table listing names and ranks of soldiers in the Regiment of Cavalry of the King.

REGIMIENTO DE CABALLERIA DE LA REINA.

Table listing names and ranks of soldiers in the Regiment of Cavalry of the Queen.

REGIMIENTO INFANTERIA DE INGENIEROS.

Table listing names and ranks of soldiers in the Regiment of Infantry of Engineers.

Madrid 12 de Junio de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Relación de los individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto como se remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Table with 2 columns: Cuerpos (Valladolid, Idem, Idem, Idem) and NOMBRES (Julian Santos Garcia, D. Antonio Sanchez Candell, Luis Fermín Salas, Antonio Zabala Caridad).

Cuerpos. NOMBRES.

EJERCITO DE FILIPINAS.

Artillería..... Jacinto Sastre Cueto. Madrid 12 de Junio de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 3 del actual se ha abierto al público, con servicio limitado, la estación de Gracia, provincia y sección de Barcelona. Madrid 5 de Junio de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

El día 10 del actual se abrirá al público, con servicio limitado, la estación de Artá, sección de Palma. Madrid 7 de Junio de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 13.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram delivery failures from various provinces.

Madrid 13 de Junio de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Latorre.

Administración del Correo Central.

DÍA 14.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Table listing names and addresses of people whose letters were held back due to lack of direction or postage.

Table listing names and addresses of people who have subscribed to the Gaceta.

Madrid 14 de Junio de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Séptimo Tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de 74 tabladillos de cama que faltan en el séptimo Tercio de la Guardia civil y de los que puedan necesitarse durante cuatro años, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en la sala de Oficiales de la casa cuartel de Zaragoza, Coso, 135, se avisó al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurran el día 14 de Julio próximo en el mencionado punto y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar ante la Junta económica del Tercio. Zaragoza 14 de Junio de 1883.—El Coronel, Subinspector, Antonio Lapuya.

Obras públicas.

Se invita á los dueños de casas en esta Corte que deseen alquilarlas con destino á oficinas de Obras públicas de esta provincia, que presenten sus proposiciones hasta el día 15 de Julio próximo en el local que ocupan actualmente, calle del Príncipe, núm. 39, cuarto segundo de la izquierda. El Ingeniero Jefe, F. Martínez Echeverría.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Sisas.

Acordado el pago de intereses del semestre que vence en 30 del actual, los tenedores de títulos de dicha clase de Deuda podrán presentar las carpetas correspondientes en la Sección de Deuda de la Contaduría de S. E., á contar desde el día 2 de Julio próximo, los lunes, martes y miércoles no feriados, de once á dos de la tarde; advirtiéndose que deberán venir en carpetas separadas los títulos nacionales de los municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Junio de 1883.—El Alcalde Presidente, el Marqués de Urquijo. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Manuel Gil Mestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán, en los autos de quiebra de D. Cecilio Oriol se hace saber que en la primera junta de acreedores que tuvo lugar el día 2 del actual resultaron elegidos Síndicos de dicha quiebra D. José Ubach, D. J. Manuel Llopis y D. Ramón Marqués.

Lo que se hace notorio por el presente á los efectos en justicia procedentes. Barcelona 5 de Junio de 1883.—V.º B.º—Manuel Gil.—José Gilí, Escribano. X—1752

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por virtud del presente se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á los bienes del patronato de legos fundado por D. Cristóbal Muñoz de Salazar en escritura otorgada en esta ciudad á 23 de Noviembre de 1563 ante Juan de Salazar, en cabeza de Juan Vázquez de Salazar, y agregaciones de Juan Vázquez de Molina y Salazar, por escritura en Madrid de 10 de Setiembre de 1597 ante Francisco Testa, en cabeza de su hijo, cuyos bienes solicita se declaren de su pertenencia la Excelentísima Sra. Doña Angela Muñoz de Salazar y Martorell, según demanda presentada por su marido el Excmo. Sr. Conde de Montefuerte, como parienta en décimotercero grado de los fundadores; cuyo llamamiento se hace para que comparezcan á deducir su derecho en el término de dos meses, á contar desde

la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Granada á 1.º de Junio de 1883.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Licenciado José María Oloris. X—4754

## NOTICIAS OFICIALES

### Puerto-Rico.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Mina «Nueva América.»

Por la presente se invita á los señores socios de esta empresa, deudores á la misma, y que á continuación se relacionan, para que se sirvan satisfacer los descubiertos que adeudan á la misma por dividendos activos.

NOMBRES.	Acciones	Número de los dividendos.	Reales.
D. Pedro Muñoz.....	2	41 y 42	140
D. Joaquín Fernández....	1/2	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42	125
D. Antonio Pedreño.....	1	42	60
Doña Pascuala Hernández.	2	42	120
D. Antonio Ginés Sánchez.	1	42	60
D. José Montes de Oca....	1	42	60
Doña María Josefa Palacios	1	42	60
<b>TOTAL.....</b>			<b>625</b>

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo que dispone el art. 31 de este reglamento y condición 4.º de la escritura social.

Cartagena 24 de Marzo de 1883.—El Contador, Secretario, José Madrid.—V. B.—El Presidente, Anselmo Plazas. X—4746

### Sociedad tranvía del Este de Madrid.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1882.

	Pesetas.
<b>ACTIVO.</b>	
Acciones en cartera.....	50.000
Concesión.....	150.000
Caja.....	7.334.88
Estación.....	182.415.25
Material fijo.....	342.208.84
Material móvil.....	74.116.07
Pérdidas y ganancias.....	15.778.07
Cuentas deudoras.....	90.094.50
Gastos de instalación.....	36.882.89
	<b>948.480.20</b>
<b>PASIVO.</b>	
Capital.....	600.000
Pianzas en depósito.....	470
Acreedores varios.....	342.269.89
Saldo explotación.....	5.740.61
	<b>948.480.20</b>

El Presidente del Consejo de administración, José Linares. X—4747

### Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 43 de los estatutos, y en uso de la autorización que el mismo le confiere, ha acordado que desde el día 1.º del próximo Julio se pague el interés fijo de 7 por 100 anual por el capital desembolsado.

En su virtud se pagará á los señores accionistas la cantidad de 8 pesetas 75 céntimos por acción por el semestre que vence en 30 del actual, mediante presentación del cupón número 3 de intereses, acompañado de la factura que se facilitará en los puntos de pago, que son: en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, Rambla de Estudios, núm. 4; en Madrid, oficinas del Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, número 9, y en París, en el Crédit Mobilier Espagnol, rue de la Victoire, 69.

Barcelona 8 de Junio de 1883.—El Vicesecretario, Alejandro María Pons. —X

### Ferrocarril de Valencia á Liria.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Traducción.—En la cubierta dice: oficio de Maese Ernesto Clavareau, Notario.—Bruselas, rue Duquesnoy, núm. 45.—Escritura del 14 de Enero de 1883.—Estatutos de la Sociedad anónima del ferrocarril de Valencia á Liria (España.)

Y dentro: ante Maese Clavareau, Notario, residente en Bruselas, ha comparecido:

D. Eugenio Comte, banquero, habitante en Bruselas, boulevard du Nord, núm. 65.

Procediendo en calidad de apoderado de D. Rafael Valls y David, Ingeniero industrial, habitante en Manises, según el tenor de una escritura otorgada ante D. Manuel Atard Llobel, Abogado y Notario en Valencia, el 21 de Noviembre de 1882, legalizada y registrada en debida forma y aquí adjunta.

El cual compareciente en sus dichas calidades nos ha pedido que extendamos escritura de los estatutos de una Sociedad anónima, constituida entre mi dicho Sr. D. Rafael Valls y David por una parte, y por otra parte el que tome acciones.

### TÍTULO PRIMERO.

Naturaleza, domicilio y duración de la Sociedad.

Artículo 1.º Se forma por las presentes una Sociedad anónima con la denominación de Sociedad anónima del ferrocarril de Valencia á Liria.

Art. 2.º Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de una línea férrea, que ha de hacer el servicio de Valencia á Liria, pasando por cerca de Mislata, Cuarte, Manises, Ribarroja, La Eliana, Puebla, Valbona, Benaguacil y otras estaciones.

Art. 3.º La Sociedad tiene su domicilio en Bruselas; elegirá

un domicilio en Madrid, donde deberá tener un representante acreditado cerca del Gobierno de España. El Consejo de administración nombrará este representante.

Art. 4.º La Sociedad empieza hoy; su duración será de 30 años; podrá prorrogarse con arreglo á la ley.

### TÍTULO II.

Fondo social.—Capital.

Art. 5.º Se fija el capital social en 1.800.000 francos ó 1.800.000 pesetas.

Está representado por:

a Cuatro mil ochocientas acciones privilegiadas, de un valor nominal de 250 francos ó 250 pesetas.

b Cuatro mil ochocientas acciones ordinarias, de un valor nominal de 125 francos ó 125 pesetas.

Sobre las acciones que se hayan de suscribir en metálico se pagará con arreglo á la ley 5 por 100 al suscribirse y 15 por 100 en el término de un mes; el Consejo de administración fijará la época de los pagos ulteriores, que podrán hacerse siempre por anticipado. Podrá además admitirse el número de obligaciones que el Consejo de administración juzgue necesario. El Consejo de administración, que tiene amplia facultad en este concepto, determinará la manera, el precio y todas las condiciones de emisión.

Art. 6.º El capital social podrá aumentarse por decisión de la junta general para la adquisición y explotación de nuevas concesiones. Pero en caso de aumento del capital no podrán ya emitirse acciones ordinarias; es decir, que las ventajas especificadas en el art. 20, que aquí sigue, en favor de las acciones ordinarias, no podrán modificarse, y que las dichas acciones ordinarias deberán tener siempre derecho á 50 por 100 de los beneficios, juntamente con las acciones privilegiadas, como se dice más adelante.

### TÍTULO III.

Aportes.

Art. 7.º El Sr. Valls y David aporta:

1.º La concesión que el Gobierno español le ha hecho de una línea de ferrocarril desde Valencia á Liria, de una longitud de 30 kilómetros aproximadamente, según resulta de la ley del 20 de Agosto de 1880, publicada en el periódico la GACETA DE MADRID del 21 de Agosto de 1880.

2.º Todos los planos, estudios y proyectos que han servido para obtener la concesión.

3.º La cantidad de 47.792 pesetas, depositada á título de fianza, con obligación para la Sociedad del ferrocarril de Valencia á Liria de reembolsarla ulteriormente al Sr. Valls.

4.º Todos los trabajos hechos hasta el 1.º de Noviembre de 1882, comprendiendo los dichos trabajos la expropiación, movimiento de tierras y los trabajos de arte ejecutados en los territorios de Cuarte, Manises y Ribarroja, según resulta del estado hecho con esta fecha por el Sr. Valls.

5.º El ajuste alzado que asegura la construcción del resto de la línea, así como la provisión de todo el material fijo y móvil, fijado el dicho ajuste en la cantidad de 924.587 francos para la construcción y en la cantidad de 1.239.865 francos para el material.

6.º La promesa de concesión de nuevos empalmes ó prolongaciones que se unan á la vía principal, y el apoyo de diversas Municipalidades.

7.º El Sr. Valls y David se compromete además á hacer que el Gobierno español reconozca la Sociedad á la cual cede todos sus derechos.

El compareciente recibirá á cambio de sus aportes las 4.800 acciones ordinarias y 2.400 acciones privilegiadas, quedando para suscribirse en metálico las otras 2.400.

### TÍTULO IV.

Administración.

Art. 8.º Un Consejo, compuesto de cuatro Administradores á lo menos y de 10 á lo más, administra la Sociedad.

Cuando el número de los Administradores sea menor de 10, quedan éstos autorizados para completarse hasta el total del máximo, pero á condición de hacer ratificar los nombramientos por la junta general de los accionistas.

Art. 9.º Los Administradores se nombran por tres años; pueden reelegirse siempre.

Cada uno debe depositar en la Caja social para garantía de su gestión 25 acciones privilegiadas ó 50 acciones ordinarias de la Sociedad; estas acciones son inalienables mientras duren sus cargos.

Art. 10.º El Consejo de administración tiene los poderes más amplios para administrar la Sociedad, cuya gestión tiene completa y absolutamente.

Fija el plazo de los pagos sobre las acciones, así como la época del pago de los dividendos, y decide las condiciones de emisión de las obligaciones. Fija la manera de apremiar á los accionistas morosos en los pagos. Hace las inscripciones hipotecarias y las cancela antes ó después del pago. Autoriza toda acción judicial, compromisos, transacciones y desistimiento. Nombra, suspende y separa á cualesquiera empleados; fija sus atribuciones y sus sueldos, si ha lugar, así como las fianzas que juzga deber pedirles. El Consejo de administración designa de su seno un Presidente y un Secretario.

Los Administradores no son responsables más que del poder que han recibido. No contraen por razón de gestión ninguna obligación personal ni solidaria con relación á los compromisos de la Sociedad. Independientemente del tanto sobre los beneficios adjudicados á los Administradores por el art. 20 que aquí después sigue, la junta general podrá decidir que se les conceda un sueldo fijo ó fichas de presencia sobre los gastos generales.

Art. 11.º El Consejo de administración no podrá deliberar sino cuando se componga de la mitad de los individuos nombrados.

Los Administradores que residan en el extranjero podrán dar su poder á uno ó á otro de sus colegas; en este caso, cada apoderado además de su voto tendrá tantos votos como poderes reuna.

Art. 12.º La junta general de los accionistas nombra un Comisario investido con los cargos que determina la ley.

La duración de sus cargos es de tres años. El Comisario debe dar para fianza de su gestión 10 acciones privilegiadas ó 20 acciones ordinarias de la Sociedad.

La junta general fija los emolumentos que se han de conceder al Comisario.

Art. 13.º La Sociedad tiene además en Valencia un Director encargado del servicio técnico de la empresa.

La junta general nombra este Director. El Consejo de administración fija su sueldo, así como el número de acciones que ha de depositar en concepto de garantía.

### TÍTULO V.

Juntas generales.

Art. 14.º Una junta general de los accionistas se reúne cada año el primer lunes del mes de Mayo, á las tres de la tarde, en el domicilio social en Bruselas.

Las juntas generales se componen de todos los accionistas propietarios de 10 acciones privilegiadas á lo menos ó de 20 acciones ordinarias.

Los propietarios de acciones que quieran tomar parte en la junta deben depositar sus títulos, bien en el domicilio social, bien en cualquiera otro establecimiento que designe el Consejo de administración, 10 días antes por lo menos del señalado para la convocatoria.

Art. 15.º La junta general ordinaria queda constituida de un modo regular, cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Art. 16.º Puede también convocarse una junta general extraordinaria siempre que el Consejo de administración lo juzgue necesario.

Esta junta no estará válidamente constituida sino en tanto que las acciones representadas asciendan á la mitad por lo menos del capital social.

Art. 17.º El Presidente del Consejo de administración, ó en su defecto un individuo del Consejo designado por la junta, preside las juntas generales ordinarias y extraordinarias.

La mesa se compone de los individuos del Consejo de administración. Un Administrador designado por el Presidente hace las veces de Secretario.

Las actas van firmadas por los individuos de la mesa y dos accionistas designados por la mesa para hacer las veces de escrutadores; las copias que se hayan de expedir á terceras personas van firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las deliberaciones y las decisiones se adoptan conformándose con los usos ordinarios de los cuerpos deliberantes.

Cada individuo de la junta tiene tantos votos como veces posea 10 acciones privilegiadas ó 20 acciones ordinarias, salvo la restricción que resulta en el párrafo final del art. 61 de la ley del 18 de Mayo de 1873.

En caso de empate, decide el voto del Presidente. Se hace votación secreta siempre que se pida por accionistas que representen en total por lo menos 100 acciones, presentes ó representados en la junta.

Art. 18.º La junta general constituida de un modo regular representa la universalidad de los accionistas. Las decisiones son obligatorias para todos, aun para los ausentes y disidentes.

### TÍTULO VI.

Inventario.

Art. 19.º Se hace cada año un inventario que contenga la indicación de los valores muebles ó inmuebles de la Sociedad, del material, así como de todas las deudas activas y pasivas.

El año social comienza el 1.º de Enero y termina el 31 de Diciembre. El primer ejercicio comprenderá el período trascurrido desde la época de la constitución de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1883.

### TÍTULO (4) SEXTO.

Reparto de ganancias.

Art. 20.º El reparto de las ganancias sociales se establece sobre los resultados líquidos del ejercicio.

Estos resultados se obtienen por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas, resumiendo el total de las operaciones en el momento del inventario, con deducción de todos los gastos generales y cargas de la Sociedad.

Sobre la cuota de las ganancias, así determinada, se saca:

1.º Una vigésima parte para formar el fondo de reserva previsto por la ley.

2.º Una cantidad suficiente para asegurar á las acciones privilegiadas la distribución de un primer dividendo de 6 por 100 sobre el importe de las acciones.

3.º Diez por 100 al Consejo de administración.

El sobrante se repartirá del modo siguiente: Cincuenta por 100 á las acciones privilegiadas, á título de segundo dividendo.

Cincuenta por 100 á las acciones ordinarias.

Durante el período de construcción, es decir, hasta la terminación y el hecho de poner en explotación la línea, se abonará á las acciones privilegiadas un interés anual de 6 por 100 sobre las cantidades pagadas.

Art. 21.º Todo dividendo que no se haya reclamado dentro de los cinco años en que hay derecho á exigirle prescribe en beneficio de la Sociedad.

### TÍTULO VIII.

Prórroga, disolución, liquidación.

Art. 22.º La junta general puede pronunciar la prórroga del término de la Sociedad ó su disolución antes del plazo de 30 años que marca el art. 2.º

Art. 23.º En todos los casos de disolución se procederá á la liquidación por diligencia del Consejo de administración ó de sus delegados.

En caso de impedimento del Consejo de administración la junta general dispondrá la liquidación.

Los liquidadores podrán transferir en virtud de una deliberación de la junta general á otra Sociedad ó á un particular los derechos y obligaciones de la Sociedad disuelta, mediante los precios y condiciones que se estipulen ó á cambio de títulos enteramente liberados.

La junta general conservará mientras dure la liquidación todos sus poderes como durante la existencia de la Sociedad. Tendrá señaladamente el derecho de aprobar las cuentas de la liquidación y dar recibo de ellas.

Contestaciones.

Art. 24.º Todas las contestaciones que puedan suscitarse mientras dure la Sociedad ó al tiempo de su liquidación, bien entre los accionistas y la Sociedad, bien entre los accionistas mismos y por razón de los asuntos sociales, se juzgarán con arreglo á la ley.

En caso de contestación todo accionista debe elegir domicilio en Bruselas, y cualesquiera notificaciones y citaciones se le harán de un modo válido en el domicilio que elija, sin tener en cuenta la distancia del domicilio real.

A falta de elección de domicilio las notificaciones judiciales se harán en la Escribanía del Tribunal de Comercio de Bruselas.

El domicilio elegido formal ó implícitamente, como acaba de decirse, llevará consigo atribución de jurisdicción á los Tribunales competentes de Bruselas.

En seguida han comparecido:

(1) Así el original.



1.º D. Julio Verbrugge, propietario, domiciliado place Hauwaert Saint Josse teu Noode, procediendo en calidad de apoderado del

A. Excmo. Sr. D. Agustín de Burgos, Teniente General, Director general de Administración militar, Senador del Reino, Gran Cruz de Carlos III, de Isabel la Católica, del Mérito militar blanca y roja, de San Hermenegildo, Gran Cruz de la Corona de Italia, Gran Oficial de la misma Orden, Gran Cordón de Meridié de Turquía, Comendador de Carlos III.

B. D. Rafael Atard, Abogado, Diputado á Cortes, habitante en Madrid.

En virtud de una escritura bajo firma privada también, fechada en Madrid el 4.º de Enero corriente.

Y C. D. Enrique Villarroya, Diputado á Cortes, habitante en Valencia.

En virtud de una escritura bajo firma privada, fechada en Valencia el 1.º del corriente.

Estas tres escrituras se registrarán, se someterán al sello y quedarán unidas á las presentes.

2.º D. Eugenio Osullivan de Terdeck, Director general que ha sido en el Ministerio de Obras públicas, domiciliado en Bruselas, rue du Parchemin, núm. 7.

3.º D. Alberto de Rasse, domiciliado rue l'Equateur, número 17, en Saint Josse teu Noode, Regidor que ha sido.

4.º D. Julio Verbrugge, propietario, domiciliado place Hauwaert, Saint Josse teu Noode.

5.º D. Alfredo Thibaudeau, Ingeniero, habitante en París, place d'Ever, núm. 4.

6.º D. Eugenio Comte, banquero, domiciliado en Bruselas, procediendo ahora en nombre del Banco Francés y Belga, del cual es Director, el dicho Banco establecido en Bruselas.

7.º El mismo Sr. Comte, procediendo en su propio nombre.

8.º El Sr. Thibaudeau antes nombrado, procediendo ahora por y en nombre y como apoderado de D. Arturo Jaime Rozalle, Perito Contador, habitante en París, boulevard Beaumarchais, núm. 38 duplicado.

En virtud de una escritura bajo firma privada, fechada en París el 5 de Enero corriente, la cual se someterá al registro y al sello y quedará aquí unida.

Los cuales, después de haberse enterado de los estatutos que preceden, han declarado que se adhieren á ellos y que se suscriben á las 2.400 acciones privilegiadas que se han de emitir, á saber:

Table with 2 columns: Number of shares and Name. Total: 2,400 shares.

Los suscritores por sí mismos ó sus apoderados han justificado haber pagado una quinta parte de su suscripción respectiva al Banco Francés y Belga establecido en Bruselas.

De lo que se extendió escritura hecha y otorgada en Bruselas en el oficio el 14 de Enero de 1883, en presencia de los señores Gerardo Herbots y Julio Doserait, ambos domiciliados en Bruselas, testigos requeridos para esto; y previa lectura, los señores comparecientes han firmado, así como los testigos y nos Notario. (Siguen las firmas.)

Registrado cuatro hojas y 11 llamadas en Bruselas, Sur, el 22 de Enero de 1883, V.º 744, folio 81. Recibido 7 francos.—El Recaudador (firmado) Guillaume.

PRIMER ANEJO.

Copia de la traducción literal del documento español.

Número 1.779.—En la ciudad de Valencia, el 21 del mes de Noviembre del año 1882. Ante mí Manuel Atard Lobell, Abogado y Notario de estos ilustres Colegios, y de esta población, y con el número competente de testigos, comparece

D. Rafael Valls y David, Ingeniero industrial, casado, de 29 años de edad, habitante en Manises, inscrito en el padrón, según su cédula del 15 de Octubre del año pasado, con el número 118, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de poder, y dice:

Que da y confiere todo su poder completo y el necesario en derecho á favor de D. Eugenio Comte, domiciliado en Bruselas, boulevard du Nord, núm. 65, para que en nombre del compareciente y representando su persona, sus acciones y sus derechos, pueda comparecer ante quien corresponda de derecho y aportar en sociedad la explotación, la construcción ó la propiedad del ferrocarril de Valencia á Liria, del cual es concesionario; para que pueda hacer este aporte libre de toda clase de obligaciones ó con las que el concesionario compareciente pudiere haber contraído; que pueda constituir ó interesarse en la Sociedad, cualquiera que sea que se establezca en Bélgica, y aprobar los estatutos de estas Sociedades cualquiera que sea su forma y las condiciones; para que acepte en pago de los aportes del poderdante el número de acciones que convenga, y que contrate según el tipo de las mismas acciones y en pago también de cualquier otro concepto que corresponda al otorgante; para que suscriba toda clase de compromisos de liberación ó de reversión; para que pueda tomar parte en cualesquiera clases de juntas ó de deliberaciones, emitiendo su voto; para que pueda recoger ó negociar cualesquiera acciones, reconocimientos, promesas, billetes ú otros valores que estén á nombre del poderdante ó á nombre del portador, que pueda realizarlos y cobrar su importe cumpliendo con las condiciones que se requirieren y sometiéndose á las disposiciones de la ley belga respecto á Sociedades; para que pueda aceptar y cumplir los cargos de Administrador, de Director, de concesionario ó de Consejero, con las condiciones que estipule, y en general que haga y practique lo que juzgue útil á los intereses del poderdante relativamente al aporte en Sociedad de la concesión del ferrocarril mencionado de Valencia á Liria; á este efecto que suscriba toda clase de escrituras de actas, de documentos que se hayan de registrar ó cualesquiera otras clases de documentos, pues para todo esto le autorizo en debida forma; prometiendo tener por firme y válido todo lo que en virtud de este poder hiciera, y ratificarle en forma.

Así lo dice, otorga y firma con los testigos Sres. Adolfo Sánchez Serrano y Luis Bonet y Ferrer, todos sin excepciones y habitantes en esta ciudad.

De todo lo cual y del conocimiento del domicilio y profesión del otorgante y de los testigos, y de haber leído íntegramente esta escritura á unos y á otros después de haberles advertido que podrían hacerlo por sí mismos, yo el Notario doy fe.—Rafael Valls y David.—Luis Bonet.—Adolfo Sánchez.—Signado.—Manuel Atard, con su rúbrica.

Esta primera copia concuerda bien y fielmente con su original, documento núm. 4.779 del registro protocolo de escrituras públicas, autorizadas por mí en el año corriente y que escrita en forma legal está en mi poder, y al cual me remito.

En fe de lo cual, yo el dicho Notario, á instancia de Don Rafael Valls y David, expido la presente copia en este pliego, sello 6.º, habilitado para la clase 7.º, núm. 189.735, que signo y firmo en Valencia el día del otorgamiento.—Manuel Atard.—Rúbrica.

Los infrascriptos Notarios del ilustre Colegio de Valencia, distrito notarial de la misma ciudad, legalizamos el signo y firma que preceden del Notario de esta capital D. Manuel Atard, que autoriza una primera copia, expedida el mismo día de su otorgamiento, del poder otorgado ante el mismo Notario el 21 por D. Rafael Valls y David, á favor de D. Eugenio Comte, domiciliado en Bruselas, y rubricamos el pliego anterior.

Valencia 23 de Noviembre de 1882.—Francisco Pastor.—Firmado.—Medrano.

Visto para la legalización de las firmas de los señores Francisco Pastor y Luis Medrano, Notarios públicos en esta ciudad.

En Valencia (España) á 23 de Octubre (1) de 1882.—El Cónsul.—Firma.—Derechos percibidos, francos 30.—Núm. 34 de la tarifa.

Es copia por traducción en francés.—Firmado.—E. Brouck.

La traducción tiene la nota siguiente: Núm. 34.—Visto por sello en Bruselas, centro, el 19 de Diciembre de 1882.—Recibido un franco 70 céntimos.—El Recaudador.—Firmado.—Gumbert.

La escritura en español contiene las notas siguientes: Visto para legalización de las firmas de los Sres. Francisco Pastor y Luis Medrano, Notarios públicos de esta ciudad.

Valencia (España) á 23 de Octubre de 1882.—El Cónsul.—Firmado.—H. Trenor.—Derechos percibidos, 30 francos.—Número 34 de la tarifa.

Visto para legalización de la firma del Sr. Cónsul H. Trenor, puesta aquí arriba.

Bruselas 19 de Diciembre de 1882.—Por el Ministro de Negocios Extranjeros.—El Director general.—Firmado.—Lupirt.

Registrado en Bruselas, centro, el 19 de Diciembre de 1882.—Volumen 222, folio 66 vuelto, casilla una.—Recibido 2 francos 40 céntimos.—Dos hojas sin llamada.—El Recaudador.—Firmado.—Gumbert.

SEGUNDO ANEJO.

Yo el infrascrito Agustín de Burgos, habitante en Madrid, declaro que suscribo 25 acciones privilegiadas de la Sociedad anónima belga del ferrocarril de Valencia á Liria, Sociedad con un capital de 4.800.000 francos, dividido en 4.800 acciones privilegiadas, de 250 francos, y 4.800 acciones ordinarias, de 125 francos.

Declaro haberme enterado de los estatutos, los cuales adjudican á D. Rafael Valls y David 2.400 acciones privilegiadas enteramente liberadas, y las 4.800 acciones ordinarias igualmente liberadas, en representación del aporte de su concesión y de los trabajos efectuados hasta el 1.º de Noviembre de 1882.

Pago en apoyo de mi petición la cantidad de 1.250 francos, á título de primer pago, con arreglo á la ley belga, y me comprometo á efectuar los otros pagos en los plazos que se fijan.

Doy además poder á D. Julio Verbrugge, propietario, domiciliado en Saint-Josse-ten-Noode, place Hauwaert, para que me represente en la junta general de este día.

Madrid 14 de Enero de 1883.—Firmado.—Agustín de Burgos. Registrado una hoja sin llamada en Bruselas, Sur, el 22 de Enero de 1883, volumen 177, folio 20 vuelto uno.—Recibido 2 francos 40 céntimos.—El Recaudador.—Firmado.—Guillaume.

TERCER ANEJO.

Yo el infrascrito Rafael Atard, habitante en Madrid, declaro que me suscribo á 25 acciones privilegiadas de la Sociedad anónima belga del ferrocarril de Valencia á Liria, Sociedad con un capital de 4.800.000 francos, dividido en 4.800 acciones privilegiadas, de 250 francos, y 4.800 acciones ordinarias, de 125 francos.

Declaro haberme enterado de los estatutos, los cuales adjudican á D. Rafael Valls y David 2.400 acciones privilegiadas enteramente liberadas, y 4.800 acciones ordinarias igualmente liberadas, en representación del aporte de su concesión y de los trabajos efectuados hasta el 1.º de Noviembre de 1882.

Pago en apoyo de mi petición la cantidad de 1.250 francos, á título de primer pago, con arreglo á la ley belga, y me comprometo á efectuar los demás pagos en los plazos que se fijan.

Doy además poder á D. Julio Verbrugge, propietario, domiciliado en Saint Josse teu Noode, place Hauwaert, para que me represente en la junta general de este día.

Madrid 14 de Enero de 1883.—Firmado.—Rafael Atard. Registrado una hoja sin llamada en Bruselas, Sur, el 22 de Enero de 1883, volumen 177, folio 20 vuelto uno.—Recibido 2 francos 40 céntimos.—El Recaudador.—Firmado.—Guillaume.

CUARTO ANEJO.

Yo el infrascrito Enrique Villarroya, habitante en Valencia, declaro que suscribo 25 acciones privilegiadas de la Sociedad anónima belga del ferrocarril de Valencia á Liria, Sociedad con un capital de 4.800.000 francos, divididos en 4.800 acciones privilegiadas, de 250 francos, y 4.800 acciones ordinarias, de 125 francos.

Declaro haberme enterado de los estatutos, los cuales adjudican á D. Rafael Valls y David 2.400 acciones privilegiadas completamente liberadas, y 4.800 acciones ordinarias igualmente liberadas, en representación del aporte de su concesión y de los trabajos efectuados hasta el 1.º de Noviembre de 1882.

Pago en apoyo de mi petición la cantidad de 1.250 francos, á título de primer pago, con arreglo á la ley belga, y me comprometo á efectuar los demás pagos en los plazos que se fijan.

Doy además poder á D. Julio Verbrugge, propietario, domiciliado en Saint Josse teu Noode, place Hauwaert, para que me represente en la junta general de este día.

Valencia 14 de Enero de 1883.—Firmado.—Enrique de Villarroya.

Registrada una hoja sin llamada en Bruselas, Sur, 22 de Enero de 1883, volumen 177, folio 20 vuelto uno.—Recibido 2 francos 40 céntimos.—El Recaudador.—Firmado.—Guillaume.

QUINTO ANEJO.

Yo el infrascrito Jaime Rozalle, Perito Contador, habitante en París, boulevard Beaumarchais, núm. 38 duplicado, declaro que suscribo 10 acciones privilegiadas, de 250 francos, de la Sociedad anónima belga del ferrocarril de Valencia á Liria, con un capital de 4.800.000 francos, dividido en 4.800 acciones privilegiadas, de 250 francos, y de 4.800 acciones ordinarias, de 125 francos.

En apoyo de mi suscripción pago la cantidad de 125 francos, con arreglo á la ley. Declaro haberme enterado de los estatutos,

(4) Así el original.

que estipulan á favor de D. Rafael Valls, fundador, y en representación de su aporte de la concesión de la línea del ferrocarril de Valencia á Liria y de los trabajos ejecutados hasta el 1.º de Noviembre de 1882, la entrega de 2.400 acciones privilegiadas enteramente liberadas, y 4.800 acciones ordinarias, igualmente liberadas.

Doy además poder á D. Alfredo Thibaudeau, Ingeniero en París, para que me represente en la escritura constitutiva si no lugar, así como en la junta de los accionistas convocados para el 14 del corriente.

Paris 5 de Enero de 1883.—Firmado.—Jaime Rozalle.

Registrada una hoja, sin llamada, en Bruselas, Sur, el 22 de Enero de 1883, volumen 177, folio 20 vuelto uno.—Recibido 2 francos 40 céntimos.—El Recaudador.—Firmado.—Guillaume.—Por copia.—Conforme, Clavareau.—Con rúbrica.—Lugar del sello.—Copia conteniendo 12 hojas, cinco llamadas y siete palabras como nulas.—E. C.

Visto por nos Vicepresidente del Tribunal de primera instancia, sito en Bruselas, para legalización de M. Clavareau, Notario en Bruselas.

Bruselas 23 de Enero de 1883.—E. Kunopff.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Visto en el Ministerio de justicia para legalización de la firma Kunopff, calificado aquí arriba.

Bruselas 23 de Enero de 1883.—El Secretario general.—Firmado.—Berden.—Lugar del sello.

Visto para la legalización de la precedente firma del señor Berden.

Bruselas 23 de Enero de 1883.—Por el Ministro de Negocios Extranjeros, el Director, Schneider.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Copia de castellano.—Visto en este Consulado de S. M. para legalizar la firma del Sr. Schneider.

Bruselas 23 de Enero de 1883.—El Consul de S. M., E. Van-Overloop.—Con rúbrica.—Lugar del sello.—Núm. 2.382.—Francos 14.

Núm. 656.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. E. Van-Overloop, Consul de España en Bruselas.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Subsecretario, Felipe Méndez de Vigo.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado. Certifico que la antecedente traducción está fiel y literalmente hecha de unos estatutos de Sociedad, en francés, que se me han exhibido para este efecto.

Madrid 9 de Mayo de 1883.—Derechos 115 pesetas, con arreglo á Arancel.—Registrado al folio 200 vuelto, núm. 273.—1883.—Lugar del sello.—Manuel de Labra.

Traducción.—En la cubierta dice: Oficio de M. Ernesto Clavareau, Notario, Bruselas, rue Duquesnoy, núm. 15.—Escritura del 14 de Enero de 1883.—Sociedad anónima del ferrocarril de Valencia á Liria (España).—Junta general.

Y dentro: Sociedad anónima del ferrocarril de Valencia á Liria (España).

Junta general.—El 14 de Enero de 1883, ante Maese Clavareau, Notario en Bruselas, en su oficio, rue Duquesnoy, número 15.

Han comparecido:

1.º D. Julio Verbrugge, propietario, domiciliado en Saint Josse teu Noode, place Hauwaert, procediendo en calidad de apoderado del

A. Excmo. Sr. D. Agustín de Burgos, Teniente General, Director general de Administración militar, Senador del Reino, Gran Cruz de Carlos III, de Isabel la Católica, del Mérito militar blanca y roja, de San Hermenegildo, Gran Cruz de la Corona de Italia, Gran Oficial de la misma Orden, Gran Cordón de Meridié de Turquía, Comendador de Carlos III.

B. D. Enrique Villarroya, Diputado á Cortes, habitante en Valencia.

C. D. Rafael Atard, Abogado, Diputado á Cortes, habitante en Madrid.

En virtud de los poderes unidos á los estatutos de la Sociedad, que aquí después se dirá, otorgados en la fecha de hoy ante nos Notario.

Cada uno de estos poderdantes propietario de veinticinco acciones, en total setenta y cinco..... 75

2.º D. Eugenio Comte, banquero, habitante en Bruselas, boulevard du Nord, 65, procediendo en calidad de apoderado de D. Rafael Valls y David, Ingeniero industrial, habitante en Manises (España), en virtud de los poderes enuncados en la escritura constitutiva y unidos á ella.

El Sr. Valls y David, propietario de dos mil cuatrocientas acciones privilegiadas..... 2.400

Y de cuatro mil ochocientas acciones ordinarias... 4.800

3.º D. Alfredo Thibaudeau, Ingeniero, habitante en París, place d'Anver, núm. 4, propietario de novecientas cincuenta acciones..... 950

4.º D. Eugenio Comte ya nombrado, procediendo esta vez en nombre del Banco Francés y Belga, establecido en Bruselas y del cual es Director. El dicho Banco propietario de ochocientas acciones..... 800

5.º D. Eugenio Comte antes dicho, procediendo esta vez en su propio nombre en calidad de propietario de cuatrocientas noventa acciones..... 490

6.º D. Eugenio Osullivan de Terdeck, Director general que ha sido en el Ministerio de Obras públicas, domiciliado en Bruselas, rue de Parchemin, núm. 7, propietario de veinticinco acciones..... 25

7.º D. Alberto de Rasse, propietario en Saint Josse teu Noode, domiciliado allí, rue de l'Equateur, número 17, propietario de veinticinco acciones... 25

8.º D. Julio Verbrugge antes dicho, procediendo en su propio nombre, propietario de veinticinco acciones..... 25

Y 9.º Sr. Thibaudeau antes dicho, procediendo en nombre y como representante de D. Jaime Rozalle Arthur, Perito Contador, domiciliado en París, boulevard Beaumarchais, núm. 38 duplicado, este propietario de diez acciones..... 10

TOTAL de las acciones representadas, cuatro mil ochocientas privilegiadas y cuatro mil ochocientas ordinarias..... 4.800

Los cuales comparecientes, después de haber justificado su posesión respectiva de acciones que se les adjudican aquí arriba, se han constituido en junta general extraordinaria de la Sociedad anónima del ferrocarril de Valencia á Liria, establecida en Bruselas, según escritura otorgada ante el infrascrito Notario con fecha de hoy, la cual se registrará en la presente escritura y se publicará al mismo tiempo que la presente acta, con arreglo á las prescripciones de la ley belga.

El Sr. Osullivan hace las veces de Presidente, el Sr. Thibaudeau de Secretario, y los Sres. de Rasse y Comte las de escrutadores.

Orden del día:



1.º Nombramiento de los Administradores. La junta general decide por unanimidad que su número será provisionalmente de siete, y nombra para estos cargos á los Sres. Agustín de Burgos, Rafael Atard, Enrique Villarroya, O'Sullivan de Terdeck, Alberto de Rasse, Verbrugge y Alfredo Thibaudeau.

2.º Fijación del sueldo y de las fichas de presencia concedidas al Consejo de administración.

La junta decide por unanimidad que el Consejo de administración pueda delegar uno de sus individuos para que dirija la Administración; que el sueldo de este delegado será de 6.000 francos al año y que el valor de las fichas de presencia será de 400 francos.

3.º Nombramiento del Comisario.

La junta general nombra para este cargo á D. Jaime Rozalle.

4.º Fijación del sueldo del Comisario.

La junta general fija este sueldo en 1.200 francos al año.

5.º Nombramiento de Director en Valencia.

La junta general nombra para este cargo á D. Rafael Walls y David.

Todos los nombramientos que quedan expresados son aceptados por los elegidos, por sí mismos ó por su apoderado.

Cada uno de los titulares nombrados para los cargos que quedan expresados depositará en la Caja social en garantía de su cargo el número de acciones que requieran los estatutos.

De lo que se extendió escritura hecha y otorgada en el lugar y fecha de arriba.

En presencia de los Sres. Gerardo Herbots y Julio Doserait, habitantes ambos en Bruselas, testigos instrumentales requeridos para esto.

Y previa lectura, los señores comparecientes han firmado con los testigos y con nos, Notario.—Siguen las firmas.

Registrado dos hojas y seis llamadas, en Bruselas, Sur, el 22 de Enero de 1883, volumen 744, folio 82 recto, segundo.

Recibido por contrato 16'80 y por el acta 2'40: total, 19 francos 20 céntimos.—El Recaudador.—Firmado.—Guillaume.—Por copia, conforme.—E. Clavareau.—Con rúbrica.—Lugar del sello.—Copia conteniendo tres hojas sin llamada ni palabra nula.—E. C.

Visto por nos, Vicepresidente del Tribunal de primera instancia, sito en Bruselas, para legalización de la firma de M. Clavareau, Notario en Bruselas.

Bruselas 25 de Enero de 1883.—E. Kunopff.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Visto en el Ministerio de Justicia para legalización de la firma del Sr. Kunopff, calificado aquí al lado.

Bruselas 25 de Enero de 1883.—El Secretario general, Berden.—Lugar del sello.

Visto para legalización de la precedente firma del señor Berden.

Bruselas 25 de Enero de 1883.—Por el Ministro de Negocios Extranjeros.—El Director general, Schneider.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Copia de castellano.—Visto en este Consulado de S. M. para legalizar la firma de Mr. Schneider.

Bruselas 25 de Enero de 1883.—El Cónsul de S. M., E. Van-Overloop.—Con rúbrica.—Lugar del sello.—Núm. 2.383.—F. 11.

Número 687.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. E. Van-Overloop, Cónsul de España en Bruselas.

Madrid 30 de Abril de 1883.—El Subsecretario, Felipe Méndez de Vigo.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado. Certifico que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha de un documento en francés, que al efecto se me ha exhibido.

Madrid 8 de Mayo de 1883.—Derechos, 20 pesetas, con arreglo al Arancel.—Reg. f.º 20 vuelto, núm. 273.—1883.—Firmado, Manuel de Labra.

Traducción.—Sociedad anónima del camino de hierro de Valencia á Liria, con capital de 1.800.000 francos.

Bruselas 18 de Abril de 1883.—A. D. Constancio Bronck, calle del Caballero de Gracia, núm. 31, en Madrid.

«Muy señor mío:

Tenemos el honor de informar á V. que nuestro Consejo de administración en su sesión de 15 del corriente, le ha nombrado á V. por unanimidad para el cargo de representante oficial de nuestra Sociedad cerca del Gobierno español en Madrid, con arreglo al art. 3.º de los estatutos.

En la misma ocasión le informamos á V. de que nuestro domicilio social en Madrid está establecido en casa de V., calle del Caballero de Gracia, núm. 31. Nos alegramos mucho poder anunciarle á V. esta noticia, y contamos bien, señor mío, con su completa adhesión á los intereses de la Sociedad.

Reciba V., señor mío, la seguridad de nuestra más distinguida consideración.—El Administrador delegado, J. Verbrugge.—Con rúbrica.

Visto para legalización de la firma de D. J. Verbrugge.

Bruselas 22 de Mayo de 1883.—Por el Alcalde, el Regidor delegado, De l'Eau.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Visto por la legalización de la firma del Sr. de l'Eau, puesta á la vuelta.

Bruselas 22 de Mayo de 1883.—Por el Ministro de Negocios Extranjeros, el Director general, P. Lespirt.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

Copia de castellano.—Visto en este Consulado de S. M. para legalizar la firma del Sr. Lespirt.

Bruselas 23 de Mayo de 1883.—Por el Cónsul de S. M., el Canciller, J. Swarth.—Con rúbrica.—Núm. 2.750.—Francos 11.—Lugar del sello.

Núm. 830.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Juan Swarth, Canciller del Consulado de España en Bruselas.

Madrid 31 de Mayo de 1883.—El Secretario, Felipe Méndez de Vigo.—Con rúbrica.—Lugar del sello.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado. Certifico que la antecedente traducción está fiel y literalmente hecha de un documento en francés, que al efecto se me ha exhibido.

Madrid 6 de Junio de 1883.—Derechos, 5 pesetas, con arreglo al Arancel.—Reg. f.º 25, núm. 330.—1883.—Firmado.—Manuel de Labra. X—1754

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Viniña de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.	Idem de carnero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.	Idem de ternera, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo.	Idem de cordero, de 1'60 á 1'80 pesetas el kilogramo.	Idem de oveja, á 1'60 pesetas el kilogramo.	Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.	Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.	Fan, de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo.	Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo.
--------------------------------------------------	----------------------------------------------------	----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	---------------------------------------------	----------------------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------------------------

Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.

Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Idem de eok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'18 á 0'25 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro.

Vino, de 0'73 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.

Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Trigo (precio medio), á 28'01 pesetas el hectolitro.

Reses Negolladas.—Vacas, 199.—Carneros, 21.—Cordeiros, 676.—Terneras, 74.—Ovejas, 20.—Total, 990.

Su peso en kilogramos..... 50.378'250.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	1.310'42	Ciudad Real.....	2.673'40
Segovia.....	1.149'82	Correos.....	434'42
Norte.....	8.035'72	Mataderos.....	13.945'20
Bilbao.....	792'28	Mostenses.....	1.460'40
Aragón.....	581'97	Imperial.....	554'79
Valencia.....	5.099'49		
Mediodía.....	21.579'53	TOTAL.....	57.316'84

Madrid 14 de Junio de 1883.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 14 de Junio de 1883, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CORTADO.	
	Día 13.	Día 14.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	66'40	66'40-35-40
á plazo.....		66'45 fin cor.
no publicado.....		66'45 fin cor.
pequeños.....	66'40	66'40-45
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76'65	65'60
Idem amortizable al 4 por 100.....	76'70	76'70-60
no publicado.....	76'70	76'70
pequeños.....	76'90	76'70-75
no publicado.....	76'90	76'85
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	97'75	97'75-70
Obligaciones municipales al portador, de á 250 pesetas.....	77 0/10	
Idem del empréstito municipal Erlanger y compañía.....	49 0/10	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....	101'25	101'25
Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual.....	95 0/10	95 0/10
Acciones del Banco de España.....	293 0/10	293 0/10
no publicado.....	293'50	
Idem del Banco Agrícola de España.....		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA.	BAÑO.	RENTA.	PLAZA.	BAÑO.	RENTA.
Albacete.....	par.		Logroño.....	par.	
Alecy.....	47 1/2		Lorca.....	par.	
Alicante.....	par.		Lugo.....	par.	
Almería.....	47 1/2		Málaga.....	47 1/2 p.	
Avila.....	47 1/2		Murcia.....	47 1/2	
Badajoz.....	47 1/2		Oranoe.....	par.	
Barcelona.....	par.		Oviedo.....	47 1/2	
Béjar.....	47 1/2		Palencia.....	47 1/2	
Bilbao.....	47 1/2		Palma Mai.....	par.	
Burgos.....	47 1/2		Pamplona.....	47 1/2	
Cáceres.....	47 1/2		Pontevedra.....	par.	
Cádiz.....	47 1/2		Réus.....	par.	
Cartagena.....	47 1/2		Salamanca.....	47 1/2	
Castellón.....	par.		S. Sebastián.....	par.	
Ciudad Real.....	par.		Santander.....	par.	
Córdoba.....	47 1/2		Sta. Cruz Yfe.....	par.	
Coruña.....	47 1/2		Santiago.....	par.	
Cuenca.....	par.		Segovia.....	par.	
Ferrol.....	47 1/2		Sevilla.....	par.	
Gerona.....	par.		Soria.....	47 1/2	
Gijón.....	par.		Tarragona.....	par.	
Granada.....	47 1/2		Teruel.....	par.	
Guadalajara.....	par.		Toledo.....	47 1/2	
Haro.....	47 1/2		Tudela.....	47 1/2	
Huelva.....	47 1/2		Valencia.....	par.	
Huesca.....	47 1/2		Valladolid.....	par.	
Jaén.....	par.		Vigo.....	47 1/2	
Jerez Front.....	par.		Vitoria.....	47 1/2	
León.....	par.		Zamora.....	47 1/2	
Lérida.....	par.		Zaragoza.....	47 1/2	
Lizares.....	47 1/2				

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE JUNIO.	
Deuda perp. al 4 por 100 ext. á.....	64'60.
Idem id. interior.....	4
Idem amort. al 4 por 100.....	4
2 por 100 exterior.....	4
Deuda amort. al 2 por 100.....	4
Obligaciones de Cuba.....	4 500'00.
3 por 100.....	4 70'45.
5 por 100.....	4 108'45.
Consolidados ingleses.....	4 100 1/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias, 47'20.

París, á 3 días vista, fr. 4'94.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona y Tarragona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Junio de 1883.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 6º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro seco.	Humedad.		
6 de la m.....	710'88	12'8	94	NE.....	Viento. Despejado.
9 de la m.....	710'82	18'8	48'2	NE.....	Idem. Idem.
12 del día.....	710'82	23'8	44'6	NE.....	B. flo. Casi desp.
3 de la t.....	708'97	24'6	45'2	ENE.....	Id. lig. Despejado.
6 de la t.....	708'62	23'8	44'5	E.....	Idem. Casi desp.
9 de la n.....	709'02	17'8	42'0	NE.....	Brisa. Als. nubes.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 24'7

Idem mínima..... 10'4

Diferencia..... 14'3

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 30'8

Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 53'5

Diferencia..... 22'7

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 38'0

Idem mínima, id..... 7'0

Diferencia..... 26'0

Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 449

Escalación barométrica, id. (milímetros)..... 2'2

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... +2'9

Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... >

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de las Baleares, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Junio de 1883.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 6º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	767'7	16'5	NO.....	Viento.	Cubierto.	Tranq.º
Bilbao.....	768'4	20'4	NO.....	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Oviedo.....	768'6	17'0	S.....	Idem.	Despejado.	>
Cornia (7 h.).....	765'5	19'6	ENE.....	Calma.	Idem.	>
Santiago.....	766'5	20'6	NE.....	Idem.	Idem.	>
Pontevedra.....	766'2	24'5	N.....	Idem.	Idem.	>
Oporto.....	767'8	21'2	E.....	Viento.	Als. nubes.	Tranq.º
Lisboa (3 h.).....	765'9	19'5	NE.....	Brisa.	Despejado.	Idem.
Cáceres.....	766'0	20'0	NNE.....	Viento.	Idem.	>
Badajoz.....	762'8	20'0	N.....	Idem.	Despejado.	>
S. Fern. (7 h.).....	765'8	19'5	ESE.....	Idem.	Idem.	Tranq.º
Sevilla.....	763'2	21'2	NE.....	Brisa.	Idem.	>
Tarifa.....	764'2	22'2	E.....	V.º flo.	Nuboso.	Rizada.
Málaga.....	767'2	21'7	SE.....	Viento.	Despejado.	P. oleaj.
Granada.....	766'4	18'9	SO.....	Calma.	Casi desp.	>
Cartagena.....	763'4	21'0	N.....	Idem.	Despejado.	Llanura.
Alicante.....	766'7	25'2	SE.....	Brisa.	Idem.	Rizada.
Murcia.....	766'4	20'6	OSO.....	Idem.	Idem.	>
Valencia.....	766'0	22'0	NO.....	Idem.	Idem.	>
Palma.....	765'4	17'0	NE.....	Calma.	Lluvia.	Tranq.º
Barcelona.....	765'9	20'0	E.....	Brisa.	M. nuboso.	>
Teruel.....	765'5	14'2	NO.....	Idem.	Nuboso.	>
Zaragoza.....	765'0	22'4	NO.....	Idem.	Despejado.	>
Soria.....	763'3	14'0	O.....	Idem.	Nuboso.	>
Burgos.....	769'0	14'0	NE.....	Idem.	Idem.	>
Valladolid.....	769'6	15'0	NE.....	V.º flo.	Idem.	>
Salamanca.....	767'0	14'0	E.....	Viento.	Despejado.	>
Segovia.....	766'5	15'0	N.....	Idem.	Idem.	>
Madrid.....	766'7	18'8	NE.....	Idem.	Idem.	>
Escorial.....	769'7	16'4	E.....	Calma.	Idem.	>
Ciudad Real.....	766'3	19'4	NO.....	Idem.	Idem.	>
Albacete.....	767'6	16'8	S.....	Brisa.	Nuboso.	>
París.....	780'0	16'2	SO.....	Calma.	Als. nubes.	>
Gris-Nex.....	771'4	12'7	NE.....	Brisa.	Despejado.	>
St. Mathieu.....	769'8	17'0	NE.....	Idem.	Brumoso.	>
Isla d'Aix.....	768'9	17'0	O.....	Idem.	M. nuboso.	>
Biarritz.....	767'6	14'5	N.....	Idem.	Cubierto.	>
Clermont.....	766'1	17'8	NO.....	Idem.	Idem.	>
Perpiñán.....	761'6	18'9	E.....	Idem.	Nuboso.	>
Sicil.....	764'5	14'0	E.....	Idem.	Lluvia.	>
Niza.....	768'2	20'8	N.....	Calma.	Als. nubes.	>
Roma.....	764'0	23'0	N.....	Viento.	Despejado.	>
Nápoles.....	762'7	21'7	>	Calma.	Idem.	>
Palermo.....	762'7	21'7	E.....	Brisa.	Cubierto.	>
Malta.....						>

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de las Baleares, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Junio de 1883.

Valdesevilla..... 767'4 | 20'0 | E..... | Calma. | Despejado.

Anuncios.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACIÓN de la GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de provincias, cuyo abono á este periódico oficial termina en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 1.º del próximo Julio para evitar el perjuicio que se les irrogaría de no verificarlo en este plazo.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Vito, Modesto, Crescencia y Benilde, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 38 de abono.—Turno par.—Jone.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve.—Variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—Primer concierto de la temporada.

IMPRESA NACIONAL.